



Cultura en movimiento 2026

CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

**CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA “CULTURA EN MOVIMIENTO 2026” DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AUDIOVISUALES PARA EVENTOS CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS
DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO.

El ámbito cultural constituye uno de los sectores de la actuación pública cuyas competencias son atribuidas a los Cabildos Insulares, tal como se refleja en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 6.2 recoge, entre otras, las siguientes materias: *cultura, ocio y esparcimiento, museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma*. De ahí la responsabilidad del Cabildo de Gran Canaria en favorecer la promoción y difusión de la cultura para toda la ciudadanía de la isla, con la convicción de que los objetivos culturales siempre serán objetivos sociales.

Desde este marco la Consejería de Gobierno de Cultura decide realizar una **Convocatoria de “subvenciones en especie”** para apoyar la celebración de **eventos culturales** en los diferentes municipios de Gran Canaria, aportando los recursos audiovisuales que tales acciones precisen, con la correspondiente flexibilidad de plazos en la celebración/cancelación de eventos, especialmente en caso de **restricciones sanitarias o situaciones de emergencia** que se pudieran producir durante la vigencia de esta Convocatoria.

Con este planteamiento se desarrolla la presente Convocatoria, según las siguientes **BASES**:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta Convocatoria es facilitar diversos recursos audiovisuales y técnicos que se precisen en la celebración de eventos culturales programados por los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.

A tal fin, el Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria gestionará la disponibilidad de los siguientes medios:

- a) Equipamiento audiovisual: sonido, iluminación y vídeo que las actividades demanden para su adecuada realización.
- b) Servicios de transporte y personal técnico necesario para la instalación y operatividad del equipamiento.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) pues concretamente su disposición adicional 5ª.2, referida a las ayudas en especie señala que se

aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

3.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.

3.2. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Aquellos Ayuntamientos cuya Entidad Pública Dependiente se haya presentado a la presente Convocatoria.
- b) Aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendiente de justificar otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, o que tengan procedimientos de reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.
- c) Aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 LGS.

CUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CARÁCTER DE LA AYUDA.

4.1. Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en la siguiente aplicación del Servicio de Cultura: 07500/3340/462003526 denominada "A Aytos. Para Actividades Culturales" con cargo a la cual se tramitan los siguiente contratos relacionados con la presente Convocatoria:

4.1.1 Servicios de transporte, carga y descarga de equipamiento audiovisual.

- a) Contrato XP1368/2021 Lote 2 Servicios de transporte, carga y descarga de equipamiento audiovisual.
 - Prórroga 3ª.
 - Importe: 17.430,30 euros*.

b) Contrato XP0622/2025 Servicios de transporte, carga y descarga de equipamiento audiovisual.

- En proceso de licitación.
- Importe: 18.725,00 euros*.

4.1.2. Servicios de iluminación y sonido.

Contrato XP0186/2023 Servicios de iluminación y sonido.

- Prórroga 2ª.
- Importe: 96.300,00 euros*.

** El otorgamiento de las ayudas queda condicionado a la existencia de saldo en el importe del contrato.*

4.2. Carácter de la ayuda.

Al tratarse de ayudas en especie (servicios audiovisuales), los beneficiarios no recibirán ningún tipo de transferencia económica.

Cuando la concesión de la ayuda en especie suponga un coste adicional al Cabildo de Gran Canaria, por no disponer de medios humanos o técnicos propios suficientes para realizar la actividad solicitada por el beneficiario, y, por tanto, sea necesario contratar cualquier servicio de los incluidos en los contratos anteriormente señalados u otros que pudiesen corresponder, los Ayuntamientos o Entidades Públicas Dependientes de los Ayuntamientos que tengan atribuida la gestión de la actividad cultural serán considerados beneficiarios de la ayuda en especie.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS AYUDAS.

5.1. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia **competitiva**. La concesión de dicha ayuda podrá ser total o parcial en función de la disponibilidad de los recursos.

Las ayudas serán resueltas mediante **evaluación individualizada** de los criterios contemplados en el apartado 5.2 de la presente Convocatoria.

Se tramitará en atención a los criterios establecidos en el punto 2 siguiente y a la disponibilidad de los recursos del Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

5.2 Criterios.

Para la tramitación de las solicitudes objeto de esta Convocatoria se tomará como criterio inicial el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo y se cumpla con los requisitos establecidos en la Base sexta de la presente Convocatoria.

Seguidamente se aplicará a todas las solicitudes los siguientes **criterios** y por este orden:

1. Disponibilidad del Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura en las fechas solicitadas, conforme con el cuadrante de actividades de este departamento. En caso de no disponibilidad, y siempre que ello sea posible, se podrán proponer otras fechas alternativas, de común acuerdo entre las partes.
2. Disponibilidad de los recursos solicitados para el desarrollo de la actividad.
3. En caso de coincidencia de fechas se atenderá por este orden:
 - a) La solicitud del Ayuntamiento o entidad que no haya resultado beneficiario previamente en esta Convocatoria.
 - b) Si las entidades han resultado beneficiarias previamente, se dará preferencia a aquella entidad que haya recibido menos ayudas.
 - c) En caso de persistir el empate se atenderá a la fecha del registro de entrada de la solicitud.

SEXTA. REQUISITOS DE LOS EVENTOS CULTURALES BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

6.1. Requisitos.

Las actividades culturales que se presenten han de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Han de ser eventos programados y organizados directamente por el Ayuntamiento solicitante o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.
- b) El contenido de tales eventos ha de ser estrictamente cultural, entendiendo como tales las actividades referidas a artes escénicas, artes plásticas, música, audiovisuales, literatura, bibliotecas y fomento de la lectura. En caso de discrepancia sobre este extremo prevalecerá la decisión de la Consejería de Cultura.
- c) Su lugar de desarrollo será en la isla de Gran Canaria.
- d) No se incluirán eventos enmarcados en fiestas de barrios, carnaval, eventos deportivos, religiosos o de ocio vinculados.

6.2. Obligaciones.

Los Ayuntamientos o Entidades Públicas Dependientes que resulten beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar toda la infraestructura necesaria adicional para llevar a cabo la actividad programada. A modo de ejemplo: local, escenario, seguridad, permisos, etc.
- b) La entidad beneficiaria deberá nombrar a un **representante del evento cultural**, quien se coordinará con el personal del Cabildo de Gran Canaria para la correcta realización de la misma.

Este representante contactará previamente a la realización de la actividad con el departamento de Recursos Técnicos del Cabildo de Gran Canaria vía correo electrónico a la dirección iguanche@grancanaria.com.

- c) Cumplir con las instrucciones del personal del Departamento de Recursos Técnicos que acuda al evento, para el correcto funcionamiento del equipamiento audiovisual aportado.
- d) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros, incluyendo los costes derivados por daños ocasionados en los recursos del Cabildo de Gran Canaria.
- e) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas, incluyendo el Cabildo de Gran Canaria.
- f) Incluir en todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda, bien sea por elementos estáticos (paneles, polípticos, folletos, etc.), como por medios audiovisuales y telemáticos (proyección de logos, megafonía, radio, TV, web, redes sociales, etc.) la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a través de la Consejería de Cultura, con el logotipo de la Corporación Insular y conforme a las instrucciones que les serán facilitadas por nuestro Departamento de Comunicación.

SÉPTIMA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

7.1. Lugar de presentación de la documentación.

La documentación se presentará en el Registro Electrónico General del Cabildo de Gran Canaria a través de:

- El Registro Electrónico del Ayuntamiento, siempre que esté integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/>).
- El Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/es/>)

7.2. Plazo de presentación de la documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la Base cuarta, **y, en todo caso, hasta el 20 de noviembre de 2026**, ambos inclusive. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que la actividad a celebrar se ejecutará, en todo caso, como máximo **hasta el 30 de noviembre de 2026**, inclusive.

Asimismo, se recomienda la presentación de las correspondientes solicitudes, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de la celebración del evento, en aras a facilitar su tramitación. No obstante, su recepción en un plazo menor no implicará directamente su denegación.

7.3. Documentación para Ayuntamientos.

- Anexo I Datos generales (Ayuntamientos).
- Anexo II Declaración responsable por comparecencia.

7.4. Documentación para Entidades Públicas Dependientes.

- Anexo I Datos generales (Entidades Públicas Dependientes).
- Otra documentación:
 1. CIF de la entidad beneficiaria.
 2. DNI del representante legal*.
 3. Certificado del secretario/a de la entidad beneficiaria en el que conste la identidad del representante legal de la entidad, emitido a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, o poderes notariales que acrediten tal extremo.
 4. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (*vigencia 6 meses desde la fecha de expedición*)*.

*No tendrá que aportar estos documentos, en el supuesto de haber autorizado a esta Corporación Insular para realizar la consulta de datos obrantes en otras Administraciones (Anexo I, apartado 4).

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. Instrucción.

1. Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Cultura, o persona en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo

establecido en la Convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El órgano instructor remitirá las solicitudes de subvención presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la Convocatoria, al Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura.

El responsable del Departamento de Recursos Técnicos, o persona en quien delegue, emitirá informe asignando estas ayudas conforme con los criterios establecidos en la Base 5.2. Estas ayudas podrán ser concedidas total o parcialmente, en función del material solicitado y la disponibilidad de recursos propios por parte del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, en dicho informe deberá indicar qué solicitudes no podrán ser atendidas y su motivación.

3. Este informe será remitido al órgano instructor, quien, a la vista del mismo, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

4. El Departamento de Recursos Técnicos comunicará mediante correo electrónico o aplicación de mensajería a los diferentes Ayuntamientos o Entidades Públicas Dependientes si la solicitud podrá ser o no atendida, sin perjuicio de la resolución final que se dicte en los términos establecidos en el siguiente apartado 8.2 e indicará al Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente qué servicios serán contratados en base a los contratos que dan cobertura a esta Convocatoria.

5. Este procedimiento se realizará de **forma mensual**, donde se incluirán todas las solicitudes presentadas en ese intervalo de tiempo, así hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la Base cuarta.

8.2. Resolución.

El órgano competente para aprobar y resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria, incluida la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, el inicio y resolución de procedimientos sancionadores será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la titular de la Consejería Cultura quien también tendrá la facultad de modificar los plazos si, por causa justificada, se considerara necesario.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, se dictará por la titular de la Consejería Cultura la resolución definitiva de forma mensual incluyendo cada una de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria en el período correspondiente y acordará:

- a) El **otorgamiento** de las subvenciones, cuando sean concedidas cumpliendo la totalidad de los requisitos que se incluyen en esta Convocatoria y el departamento de Recursos Técnicos haya informado favorablemente la solicitud.
- b) La **desestimación**, cuando la solicitud no cumpla la totalidad de los requisitos que se incluyen en esta Convocatoria y el solicitante de la ayuda en especie no haya subsanado los defectos existentes y/o el departamento de Recursos Técnicos haya informado desfavorablemente la solicitud realizada.
- c) El **desistimiento** de la solicitud, cuando el beneficiario comunique, antes de que la Consejera de Gobierno de Cultura dicte la Resolución definitiva mensual, declaración unilateral de abandonar el procedimiento ya iniciado.
- d) La **modificación**, cuando el beneficiario comunique, con posterioridad a la Resolución definitiva de la concesión que dicta la Consejera de Gobierno de Cultura, cualquier cambio en su solicitud, mientras siga cumpliendo la totalidad de los requisitos que se incluyen en esta Convocatoria y el departamento de Recursos Técnicos haya informado favorablemente los mismos.
- e) La **renuncia**, cuando habiéndose dictado Resolución definitiva de concesión por parte de la Consejera de Gobierno de Cultura, el beneficiario comunique su intención de no realizar la actividad, abandonando el derecho que se pretendía hacer valer a través de la misma.
- f) La **imposibilidad material sobrevenida**, dejando sin efecto parcialmente la Resolución definitiva de concesión en la que fue incluida la actividad y por causas de imposible previsión producidas en el curso de la tramitación del procedimiento.
- g) Así como **su archivo**, en los casos que proceda.

La **Resolución definitiva** pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria según se indica en la Base 13, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier cambio/modificación, que los Ayuntamientos y Entidades Públicas Dependientes participantes en esta Convocatoria necesiten realizar en la celebración de las actividades culturales solicitadas y/o concedidas, deberá ser comunicado mediante escrito debidamente justificado, presentado en el Registro Electrónico General del Cabildo de Gran Canaria, desde que se conozca tal necesidad, y preferentemente con una antelación mínima de **cinco (5) días hábiles** a la fecha de celebración. Y en todo caso con una antelación mínima de **dos (2) días hábiles**.

El Departamento de Recursos Técnicos emitirá informe sobre dicha petición y, caso de tratarse de una solicitud ya concedida, informará sobre la posibilidad de atender, o no, las modificaciones comunicadas.

DÉCIMA. PENALIZACIONES Y SANCIONES.

Salvo en los casos de restricciones sanitarias o situaciones de emergencia:

10.1. Cuando se modifique o se anule la actividad, sin la previa comunicación a los Servicios Técnicos del Cabildo con una antelación mínima de **dos (2) días hábiles**, los gastos en los que incurra el Cabildo de Gran Canaria correrán a cuenta del beneficiario de la subvención y serán repercutidos al mismo, quien deberá abonar dichos gastos.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones en especie.

10.2. Cuando se anule la actividad, sin la previa comunicación a los Servicios Técnicos del Cabildo con una antelación mínima de **dos (2) días hábiles**, la entidad beneficiaria no podrá solicitar subvención en la presente Convocatoria durante los siguientes **seis meses**. Además se anulará toda solicitud previamente realizada que se encuentre en tramitación.

DÉCIMO PRIMERA. JUSTIFICACIÓN.

La correcta ejecución de la actividad realizada se confirmará mediante Informe emitido por el Responsable del Departamento de Recursos Técnicos, o persona en quien delegue, en tanto que siempre acudirá un miembro de dicho Departamento a la celebración de estos eventos.

No obstante, también podrán solicitarse a los Ayuntamientos o Entidades Públicas Dependientes que resulten beneficiarios aquellos informes, datos o presupuestos que, en su caso, se estimen necesarios.

DÉCIMO SEGUNDA. OTROS FONDOS EXTERNOS.

No podrán otorgarse, en el ámbito de la Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones procedentes de otras Entidades públicas o privadas, lo cual ha de ser comunicado al Servicio de Cultura.

En ningún caso el importe total de los ingresos o recursos recibidos (incluida la subvención del Cabildo de Gran Canaria) superará el coste total de la actividad financiada.

DÉCIMO TERCERA. MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán en la web corporativa <https://cabildo.grancanaria.com/>.

Concretamente, dentro de:

- Área temática “Cultura y Museos”
- Servicios relacionados “Ayuda, Becas y Subvenciones”

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?idCategoria=38694&idCategoria=38714>

Apartado:

- Convocatoria de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva “cultura en movimiento 2026” destinada a la prestación de servicios audiovisuales para eventos culturales en los municipios de Gran Canaria.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros y/o interesados en el procedimiento salvo obligación legal.

DÉCIMO QUINTA. ANEXOS.

Esta Convocatoria se acompaña de los siguientes modelos estandarizados de Anexos, los cuales podrán descargarse en la página web del Cabildo de Gran Canaria indicada en la Base 13.

Para Ayuntamientos:

- Anexo I Datos generales (Ayuntamientos).
- Anexo II Declaración responsable por comparecencia.

Para Entidades Públicas Dependientes:

- Anexo I Datos generales (Entidades Públicas Dependientes).

**AYUNTAMIENTOS
ANEXO I. DATOS GENERALES**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

Habiéndose publicado la Convocatoria de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva “cultura en movimiento 2026” destinada a la prestación de servicios audiovisuales para eventos culturales en los municipios de Gran Canaria, la entidad solicitante **SOLICITA** ayuda en especie según el siguiente detalle:

2.1 Evento cultural para el que se solicita la ayuda:

1. REPRESENTANTE DEL EVENTO CULTURAL		
NOMBRE Y APELLIDOS		PUESTO QUE OCUPA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2. DENOMINACIÓN DEL EVENTO CULTURAL
--

3. LUGAR DE CELEBRACIÓN

4. FECHA DE CELEBRACIÓN



**Cabildo de
Gran Canaria**

**CONSEJERÍA
DE CULTURA**

**SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1**

Cultura en movimiento 2026

5. PÚBLICO DESTINATARIO

6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONTENIDOS

2.2 Equipamiento y/o servicios solicitados:

**EQUIPAMIENTO Y/O SERVICIOS QUE SE SOLICITAN MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA ANEXANDO EL RIDER CORRESPONDIENTE CUANDO
PROCEDA**

	SÍ	NO
SE ANEXA RIDER:		

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El Declarante, para que conste a los efectos oportunos y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, extiende la presente Declaración Responsable a fecha de la firma electrónica:

3.1. Que la ayuda que se solicita **NO** es para un evento que se enmarca en fiestas de barrios, carnaval, eventos deportivos, religiosos o de ocio vinculados.

3.2. Otras subvenciones:

No ha solicitado otras subvenciones referidas al evento cultural para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.

Sí ha solicitado otras subvenciones referidas al evento cultural para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.

Fecha	Entidad concedente	Importe	Concedida		
			Sí	No	Pendiente

A la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El representante legal del solicitante.

AYUNTAMIENTOS
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE POR COMPARECENCIA

Entidad	
NIF	

ANTE MÍ,

Nombre y Apellidos	
Puesto	Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a Interventor/a

COMPARECE, en nombre y representación de la entidad referida:

Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
En calidad de	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.-** Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 2.-** Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- 3.-** Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica e insular, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.-** Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, la entidad que representa no tiene pendiente de justificar ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, ni procedimientos de reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.
- 5.-** Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se extiende la presente, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La Representante

Fdo.: Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a Interventor/a



Cultura en movimiento 2026

CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES
ANEXO I. DATOS GENERALES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

Habiéndose publicado la Convocatoria de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva “cultura en movimiento 2026” destinada a la prestación de servicios audiovisuales para eventos culturales en los municipios de Gran Canaria, la entidad solicitante **SOLICITA** ayuda en especie según el siguiente detalle:

2.1 Evento cultural para el que se solicita la ayuda:

1. REPRESENTANTE DEL EVENTO CULTURAL		
NOMBRE Y APELLIDOS		PUESTO QUE OCUPA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2. DENOMINACIÓN DEL EVENTO CULTURAL
--

3. LUGAR DE CELEBRACIÓN

4. FECHA DE CELEBRACIÓN



**Cabildo de
Gran Canaria**

**CONSEJERÍA
DE CULTURA**

**SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1**

Cultura en movimiento 2026

5. PÚBLICO DESTINATARIO

6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONTENIDOS

2.2 Equipamiento y/o servicios solicitados:

**EQUIPAMIENTO Y/O SERVICIOS QUE SE SOLICITAN MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA ANEXANDO EL RIDER CORRESPONDIENTE CUANDO
PROCEDA**

	SÍ	NO
SE ANEXA RIDER:		

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El Declarante, para que conste a los efectos oportunos y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, extiende la presente Declaración Responsable a fecha de la firma electrónica:

3.1. Que la ayuda que se solicita **NO** es para un evento que se enmarca en fiestas de barrios, carnaval, eventos deportivos, religiosos o de ocio vinculados.

3.2. Otras subvenciones:

No ha solicitado otras subvenciones referidas al evento cultural para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.

Sí ha solicitado otras subvenciones referidas al evento cultural para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.

Fecha	Entidad concedente	Importe	Concedida		
			Sí	No	Pendiente

3.3. Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

3.4. Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

3.5. Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica e insular, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.6. Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, la entidad que representa no tiene pendiente de justificar ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, ni procedimientos de reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.

4.- AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES:

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables:

- Documentación acreditativa de la identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

EN CASO DE MARCAR ALGUNA DE ESTAS CASILLAS O DE NO SER ESPAÑOL, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

A la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El representante legal del solicitante.